

Proyecto de Ley N° 1740/2021-CR



CONGRESISTA FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL, LA CREACIÓN DEL DISTRITO GRAN PAJONAL, CON SU CAPITAL OVENTENI, EN LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI.

El Grupo Parlamentario Partido Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL, LA CREACIÓN DEL DISTRITO GRAN PAJONAL, CON SU CAPITAL OVENTENI, EN LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declarar de interés nacional, la creación del distrito de Gran Pajonal con su capital Oventeni, en la provincia de Atalaya, región Ucayali.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2022 12:55:28-0500

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Exhortar al poder ejecutivo para que en cumplimiento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, disponga un tratamiento prioritario y especial a la creación del distrito del Gran Pajonal, en la Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali.

Lima, 16 marzo del 2022.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2022 12:08:17-0500



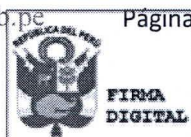
Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022 15:08:49-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022 17:23:11-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/03/2022 17:12:50-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/03/2022 16:10:21-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2022 11:15:29-0500

casadec@congreso.gob.pe

Página 1 de 9

Edgardo Ramirez del Villar

Teléfono: 330- 0000 404 Lima-

Teléfono: (01) 817 7346



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1740/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que:

"Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

(...)"

Son entonces las municipalidades órganos de gobierno local que promueven el desarrollo y la economía local, como se señala en el artículo 195 del texto constitucional:

"Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

En este sentido las poblaciones más alejadas, aspiran a tener gobiernos locales, debido principalmente a que se sienten desatendidas del nivel central, nacional, regional o provincial, este sentimiento de generar gobiernos locales para buscar la promoción del desarrollo y la economía local, se evidencia con mayor anhelo en las poblaciones que se encuentran en zonas de frontera o en localidades como la amazonia que se encuentran desconectadas con zonas urbanas o con las capitales de las provincias.

En la primera legislatura Ordinaria 2017, del período parlamentario 2016 – 2021, en el mes de setiembre del año 2017, se presentó el Proyecto de Ley 01846/2017-CR a iniciativa del ex congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, en el cual proponía: *"declarar de interés nacional y carácter prioritario la creación del distrito de Gran Pajonal, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali".*

El 07 de setiembre del año 2017, la iniciativa fue decretada a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con fecha 15 de noviembre del mismo año, la comisión dictamino Favorablemente el texto sustitutorio, para pasar al pleno la junta de portavoces lo dispuso de la publicación en el portal del congreso de la República, llegando a debatirse en el Pleno del Congreso el 07 de diciembre del año 2017, aprobándose en primera votación y el 9 de enero del 2018 se aprueba en segunda votación.

La autógrafa fue observada por el ejecutivo con fecha 01 de febrero del 2018, regresando a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del congreso de la República, en esta comisión fue aprobada la insistencia en abril del mismo año, pasando a la orden del día del Consejo Directivo, sin embargo, no fue debatido.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Con fecha 19 de noviembre del 2021, mediante Oficio N°208-2021/EHVM-CR, el congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza y otros congresistas, solicitan la actualización del proyecto 1846/2017-CR/.

2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N°019-2009-PCM, Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

3.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, dispone un tratamiento prioritario y especial a la demarcación territorial en zonas de frontera, el texto de la norma señala lo siguiente:

" Artículo 13.- Acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional

Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial.

(...)."

De igual manera la séptima disposición complementaria de la misma norma reitera la prioridad en la atención de casos en zona de frontera y la extiende a otras de interés nacional, el texto de la ley señala:

" Séptima.- Casos especiales de creación de distritos

La creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con límites definidos por ley en su integridad, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

a) Que el ámbito del distrito a crearse no se ubique al interior, en todo o en parte, del área que se genera a partir de la superposición de las propuestas técnicas elaboradas en el marco del tratamiento de límites interdepartamental o intradepartamental.

b) Que mínimamente estén definidos por ley o por acta de acuerdo de límites o informe dirimente, los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse.

Para tal efecto, el acta de acuerdo de límites debe estar ratificada por acuerdo del consejo regional o de los consejos regionales involucrados, según corresponda. El informe dirimente que emita el órgano técnico del gobierno regional debe estar ratificado por acuerdo del consejo regional."

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En consecuencia, la norma que rige el proceso de Demarcación y Organización Territorial, señala con claridad las condiciones en las cuales la demarcación o creación de un distrito tienen prioridad y tratamiento especial.

Este es el caso del Gran Pajonal, ubicado en el distrito de Raimondi, región Ucayali, que tiene una ubicación estratégica limitando con dos regiones Junín y Cerro de Pasco.

4. DISTRITO GRAN PAJONAL

Mediante Resolución de alcaldía N°821-2014-A-MPA, la Municipalidad provincial de Atalaya, reconoce el Comité pro distrito Gran Pajonal "Oventeni", del distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, que estaba conformado por:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 1. Ydelfonso Campos Muños | DNI N°00163801, presidente |
| 2. Saúl Hugo Sánchez Huarcaya | DNI N°20962470, vicepresidente |
| 3. Franz Delio Zapata Fuentes | DNI N°09525271, secretario |
| 4. Isabel Taipe Pérez | DNI N°20460554, tesorera |
| 5. Juan Pablo Rosales Ponce | DNI N°42925034, fiscal |
| 6. Edgar Samuel Sarzo Salazar | DNI N°20996020, primer vocal |
| 7. Wilson Rosales Manongo | DNI N°48592531, segundo vocal |

Los centros poblados que integrarían el nuevo Distrito Gran Pajonal serían las comunidades de Cacoteni, Ponchoni, Alto y Bajo Chencoreni, Tariza, Tyouni, Quemporequeshi, Anacayali, Bajo y Amto Shimpi, Unine, Monteverde, Materiato, Selva Quirishari, Mañarini, Quiteriavo, anexo Quirahuanero, Chochoquiari, Pauti, Chinchini, Bajo y Alto Shimpi, Anacayali, Santaniari, Misión Unine y Unini Cascada (Gráfico N°02).

El anhelo de la población de el Gran Pajonal por lograr ser distrito se remonta al año 1992, en este año se presentan diversos memoriales de las nuevas comunidades nativas reconocidas que solicitan pertenecer al futuro distrito de el Gran Pajonal, fueron en total 26 memoriales dirigidos en ese momento al presidente de la Asamblea Regional de Ucayali.

Posteriormente en 1999, la solicitud se remite al presidente de la República, reafirmando su deseo de ser distrito; para el año 2000 Oventeni ya contaba con una Municipalidad Delegada, la haber sido reconocido como Centro Poblado Menor y las autoridades de ese momento remiten el pedido a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la presidenta del Consejo Transitorio de Administración Regional de Ucayali, de igual manera la Organización Ashéninka del Gran Pajonal – OAGP, también realiza gestiones con el mismo fin.

"El 31 de enero de 2003, el Gobierno Regional de Ucayali a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que ha aperturado el Expediente Técnico para la creación del distrito de Gran Pajonal, Informe N.º003-2003-GRU-P-GG-GRPPAT-SGOT-NAS, a través del Oficio N.º 054-2003-GR-Ucayali-P-GGR"¹.

¹ Territorio, sociedad, historia y cultura en la Amazonía, ISHRA, Revista del Instituto Seminario de Historia Rural Andina n.º 4 - 2020, pp. 7 – 22. Facultad de Ciencias Sociales UNMSM.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/ishra/article/view/17627>

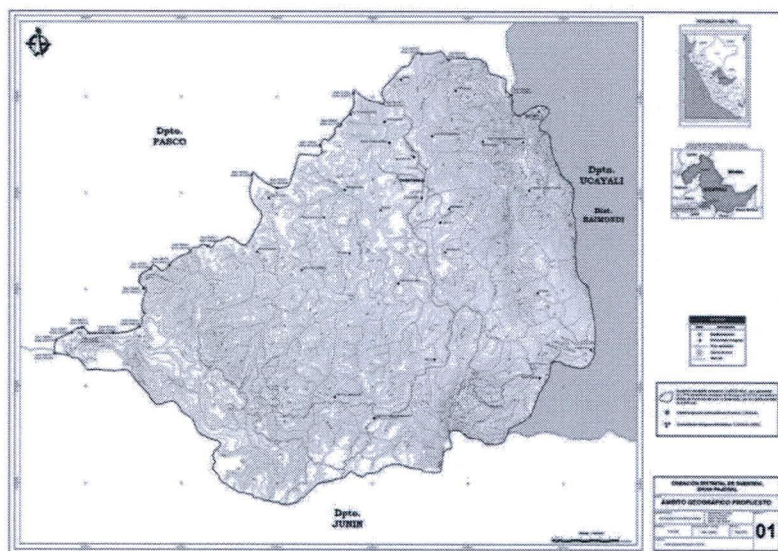
Hacia el año 202 la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Oventeni, solciti al Gobierno Regional a través del Oficio N.º 005-2012-A-MCPO-GR, la conformación de una comisión técnica para la elaboración del expediente técnico de creación del distrito El Gran Pajonal, en ese momento la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, exigía requisitos que el futuro distrito no cumplía.

A través del Informe N.º045-2012-GRU-P-GGR-GRPPyAT-SGOT, el Gobierno Regional de Ucayali señaló los requisitos que necesita cumplir el futuro distrito; en primer lugar, se requería que exista el Plan de Acondicionamiento Territorial o Planes Urbanos aprobados por la municipalidad provincial en cuya jurisdicción se realice la acción de demarcación territorial, que no se tenía a esa fecha.

Asimismo, se necesitaban los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" a nivel provincial, e informes emitidos por los organismos competentes, sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en la circunscripción y los mapas temáticos y/o documentos cartográficos referidos a la Carta Nacional, utilizando escalas adecuadas para asegurar precisiones y referencias suficientes e identificables, según la dimensión de las unidades de demarcación correspondientes.

Estos requisitos no pudieron ser cumplidos por el futuro distrito de El Gran Pajonal, sino hasta años después.

Gráfico N°01²

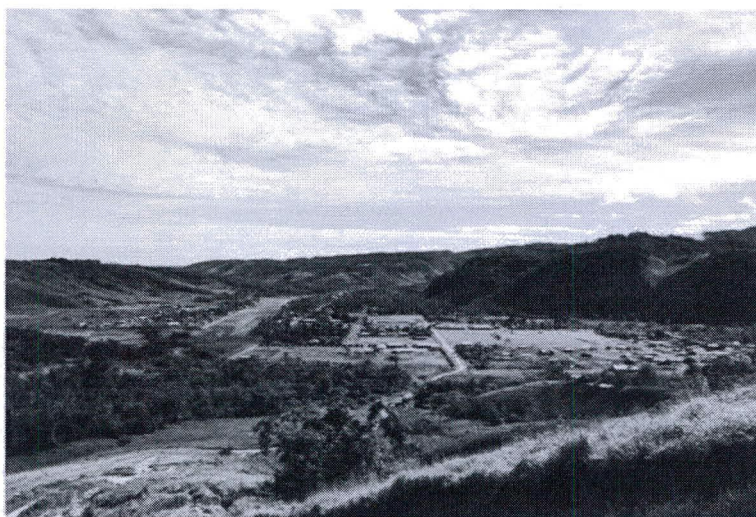


Propuesta territorial para el distrito del Gran Pajonal
Fuente: Municipalidad Centro Poblado Oventeni

² Territorio, sociedad, historia y cultura en la Amazonía, ISHRA, Revista del Instituto Seminario de Historia Rural Andina n.º 4 - 2020, pp. 7 – 22. Facultad de Ciencias Sociales UNMSM.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/ishra/article/view/17627>

El área del nuevo distrito será de 1,470.65 km², con una población aproximada de 4,803 pobladores y la capital del distrito Oventeni con una población de 1,850 habitantes.

Gráfico N°02³



Vista general de Oventeni
Archivo Lilitana Fernández. 2012.

Según el documento Territorio, sociedad, historia y cultura en la Amazonía, publicado en la Revista del Instituto Seminario de Historia Rural Andina de la Universidad Mayor de San Marcos⁴:

"El territorio del Gran Pajonal se ha visto modificado, aunque levemente, por el impacto de los proyectos de inversión y fomento de la agricultura. El avance de la carretera hacia el interior de las comunidades para extraer madera y los puentes sobre los ríos y quebradas han ocasionado la alteración del antamimashi «bosque». Asimismo, la comunidad ha cambiado el patrón de asentamiento, la arquitectura tradicional ha incorporado materiales occidentales y las nuevas necesidades obligan a los ashéninkas a generar una fuente de ingreso económico, principalmente a través de la siembra, cosecha y venta del grano de café".

En la futura capital del distrito Oventeni, se concentran las instituciones del Estado, como el puesto de salud, una dependencia de la Dirección Regional de educación, también cuentan con una iglesia y el local de la Municipalidad delegada.

³ Territorio, sociedad, historia y cultura en la Amazonía, ISHRA, Revista del Instituto Seminario de Historia Rural Andina n.º 4 - 2020, pp. 7 – 22. Facultad de Ciencias Sociales UNMSM.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/ishra/article/view/17627>

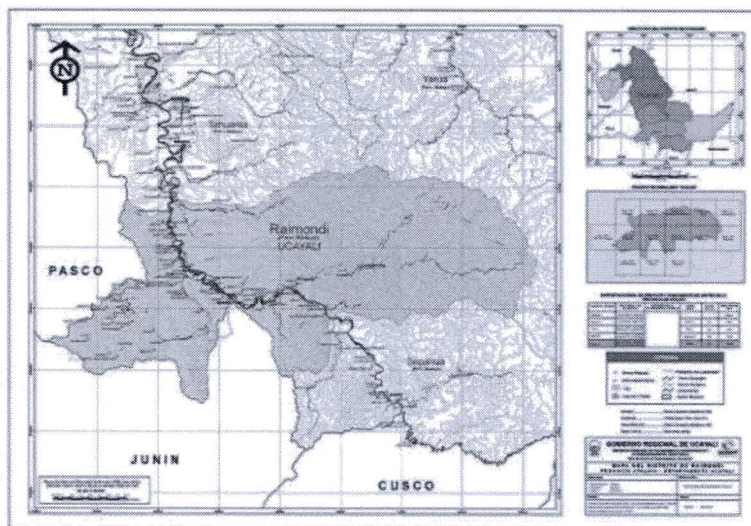
⁴ Ídem.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuentan con un pequeño centro de abastos y tiendas de abarrotes que proveen de productos de primera necesidad, también existe una botica, panadería y el local de las rondas, además de las viviendas ordenadas como una pequeña ciudad⁵.

El distrito de Raimondi, del cual forma parte el centro poblado de Gran Pajonal, fue creado mediante Ley N° 9815 de febrero del año 1943, modificada por la Ley N° 23416 de junio de 1982, tiene una población de aproximadamente 34,419 habitantes y una superficie de 14,537.58 km², que representa el 14.10% del total del territorio de la región Ucayali.

Gráfico N°03⁶



Mapa del distrito de Raimondi
Fuente: Gobierno Regional de Ucayali

Asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 106-2013, el Consejo Regional de Ucayali declaró Prioritario y de Preferente Interés Regional la Creación del distrito del Gran Pajonal con su capital el centro poblado de Oventeni.

La declaración de interés nacional de la creación del distrito del Gran Pajonal con su capital el centro poblado de Oventeni, fue dictaminado y aprobado por unanimidad en la comisión de descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, en noviembre del año 2017, pasando al pleno del Congreso de la República, siendo aprobado en primera votación en diciembre del año 2017 y en segunda votación en enero del 2018.

Remitida la autógrafa de ley para su promulgación, el ejecutivo a través del Of. 016-2018PR remite observaciones a la ley aprobada por el poder legislativo, regresando a la comisión de descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República en febrero del 2018.

En abril del 2018, la comisión de descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República aprueba por

⁵ Idem.

⁶ Territorio, sociedad, historia y cultura en la Amazonía, ISHRA, Revista del Instituto Seminario de Historia Rural Andina n.º 4 - 2020, pp. 7 – 22. Facultad de Ciencias Sociales UNMSM.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/ishra/article/view/17627>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mayoría la insistencia de la Autógrafa *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Gran Pajonal, de la provincia de Atalaya, en el departamento de Ucayali"* que se deriva del PL 1846/2017-CR, iniciativa del ex congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga.

En este proceso el Dictamen de insistencia no fue priorizado en el pleno del Congreso de la República y en setiembre del año 2019, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, se ejecuta la disolución del Congreso de la República del Perú.

En consecuencia, visto los antecedentes y en aras de contribuir a que se pueda viabilizar el anhelo de los pueblos del Gran Pajonal, presentamos el presente proyecto de ley que tiene como único objetivo: *"Declarar de interés nacional, la creación del distrito de Gran Pajonal, con su capital Oventeni, en la provincia de Atalaya, región Ucayali"*.

Según la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha señalado que: *"Las leyes que tienen el carácter de – declaratoria de interés y necesidad pública – son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad"* (subrayado nuestro).

En consecuencia, la presente iniciativa, busca llamar la atención del ejecutivo, para que en cumplimiento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, disponga un tratamiento prioritario y especial a la creación del distrito del Gran Pajonal, en la Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de ley no modifica ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Identificación de grupos de interés o actores

- a) El Estado a nivel central
- b) Sociedad

2. Impactos positivos y negativos por actor

a) El Estado a nivel central

BENEFICIO	COSTO
– El Estado cumple con lo establecido en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, disponiendo un tratamiento prioritario y especial a la creación del distrito del Gran Pajonal, en la Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali. – El Estado cumple con lo establecido en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.	Es una norma de carácter declarativo que no genera impacto económico en el presupuesto estatal.

b) Sociedad

BENEFICIO	COSTO
– Los ciudadanos del futuro distrito del Gran Pajonal, se benefician porque los trámites administrativos que tienen que realizar ahora en la capital del distrito Raimondi, que dista de su lugar de residencia, lo podrán hacer ahora de manera más rápida y aún menor costo para sus economías familiares.	La implementación de la presente propuesta normativa no irriga costo directo a la sociedad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con la siguiente Política de Estado: 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas de la agenda legislativa: 19. Fortalecimiento del proceso de descentralización, y 20. Financiamiento de los gobiernos regionales y locales.